

Mendiolaza, 06 de Junio de 2016

ORDENANZA PARA LA CONFORMACION DE LAS
COMISIONES VECINALES

FUNDAMENTOS

El sostenido crecimiento demográfico de alto impacto que tiene nuestra localidad, hace necesario considerar la posibilidad de reglamentar mejores y más eficientes formas de participación de los habitantes en su entorno inmediato.

Por ello consideramos oportuno propiciar la creación de Comisiones Vecinales dotándolas a su vez de un instrumento legal que le permita desempeñarse libremente y poder ejercer su rol.

VISTO:

La necesidad de dar un marco legal para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Vecinales de nuestra localidad

Y CONSIDERANDO:

Que la democracia nace y se afianza en la participación popular,

Que las organizaciones de base son instrumentos fundamentales en la vida de un pueblo, y el sostén indispensable de la democracia,

Que es bueno que las acciones gubernamentales nazcan del escalón básico de la organización social, para que las acciones que se realicen respondan cabalmente a las necesidades de cada sector, promoviendo la participación organizada de la sociedad en la solución de los problemas de la comunidad incentivando a los vecinos a ocupar el rol protagónico que le corresponde por medio de su Comisión Vecinal,

Que es bueno que estas organizaciones trabajen en conjunto con el Municipio, en la promoción y búsqueda de soluciones para los problemas de vivienda, atención primaria de la salud, educación, deportes y recreación, alumbrado público, gas, agua potable, mantenimiento de calles y espacios públicos, seguridad ciudadana y todas aquellas que tiendan a mejorar el nivel de vida del barrio, por ser quienes viven sus necesidades en forma inmediata,

Que para lograr una satisfactoria y eficaz gestión de las comisiones vecinales, es necesario que abarquen un radio de acción adecuado, a fin de que logren cumplir con sus objetivos. Por lo que el Barrio El Talar, debido a su densidad demográfica, sus dimensiones y extensión geográfica, es conveniente que sea representado por dos comisiones vecinales.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 697 / 2016

Art 1°: Dentro del Municipio de Mendiolaza funcionarán las Comisiones Vecinales conformadas por agrupamientos de vecinos, cuyos objetivos, funciones, derechos y deberes estarán regidos por la presente Ordenanza y el estatuto adjunto que forma parte de la presente.

CAPITULO I- FUNCIONES Y OBJETIVOS

Art 2°: Serán funciones y objetivos de las Comisiones Vecinales los detallados a continuación:

-Fomentar el espíritu de solidaridad, la consideración y asistencia recíproca entre los integrantes de la comunidad vecinal, estimular la participación cívica, perfeccionar y/o propiciar la creación de organismos de cooperación, ayuda mutua y recreación.

-Promover las actividades relacionadas con atención primaria de la salud, culturales, educativas, deportivas, edilicias, seguridad ciudadana y cualquier otra actividad de bien público dentro de su jurisdicción,

-Promover la elevación del nivel de instrucción e información de vecinos mediante la creación de centros de alfabetización y apoyo escolar, artes y oficios, cursos, conferencias, etc. y animar las manifestaciones de todo lo que conforme la cultura, proponiendo su mantenimiento y desarrollo,

-Trasmitir a la Municipalidad las necesidades y problemas de los vecinos, como así también las propuestas de soluciones, comunicando los recursos materiales y humanos disponibles al efecto.

-Estimular la realización de programas de desarrollo basados en la participación de los vecinos con la intervención de otras entidades del sector.

-Defender los derechos de los integrantes de la comunidad barrial conforme a las leyes, reglamentos, decretos y ordenanzas, y colaborar para la eficaz difusión y cumplimiento de las mismas.

-Colaborar con la Municipalidad en el cumplimiento de las ordenanzas, en especial las atinentes a la seguridad y salud pública, a través de la difusión de sus contenidos entre los vecinos, como así también colaborar con las distintas áreas de la comuna para facilitar el cumplimiento de los objetivos.

-Estimular toda actividad que propenda al bien común.

CAPITULO II- CREACION, RECONOCIMIENTO Y JURISDICCION

Art. 3º: Dentro del Municipio de Mendiolaza funcionará una Comisión Vecinal por cada Barrio, cuya jurisdicción será establecida por los límites del ejido de cada barrio según plano Municipal; excepto en Barrio El Talar donde funcionarán 2 (dos) Comisiones Vecinales por los motivos expuestos en los considerandos, cuyas jurisdicciones serán: desde el Puente de ingreso hasta Av. Tissera 2200 (calle Los Carolinos), y desde Av. Tissera 2200 hasta su intersección con Ruta E53 respectivamente.

Art. 4º: Cada Comisión Vecinal obtendrá reconocimiento municipal mediante Ordenanza Particular. En el caso de conflictos limítrofes de jurisdicciones y ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo entre las Comisiones Vecinales en conflicto, se recurrirá a la mediación del Concejo Deliberante, cuya decisión en definitiva tendrá carácter obligatorio para las Comisiones vecinales en conflicto.

CAPITULO III – COMISION DIRECTIVA

Art. 5º: Cada Barrio reunido en Asamblea debidamente publicada por medios de comunicación masiva, elegirá a los miembros de la Comisión Directiva de acuerdo al estatuto, compuesta por siete (7) miembros, quienes serán los representantes del Barrio para todo lo relacionado con las actividades de la Comisión Vecinal. El listado de los miembros de la Comisión Directiva deberá ser presentado al HCD para su reconocimiento.

Art.6º: Podrán ser miembros de la Comisión Directiva, cualquier ciudadano residente en la localidad, mayor de 18 años, con domicilio real en el radio que abarca la jurisdicción de la Comisión Vecinal, con una residencia no menor a un año de antigüedad e inscripto en el padrón electoral Municipal y asociado a la Junta Promotora. Los mayores de 16 años y menores de 18 años podrán participar de las Asambleas con voz pero sin voto.

Art.7º: Cada Comisión Vecinal podrá modificar el reglamento y/o Estatuto propuesto, el que deberá ser aprobado por la mayoría de sus miembros reunidos en Asamblea, y aprobado por el HCD.

CAPITULO IV – DISOLUCION-FUSION-DIVISION

Art.8º: Son causales de disolución de las Comisiones Vecinales:

- la imposibilidad de dar cumplimiento a los objetivos y fines previstos en la presente ordenanza y a lo expresado en sus respectivos estatutos.

-no reunir un número de socios equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los habitantes de la jurisdicción. Con excepción de los Barrios de menor densidad poblacional q serán considerados en caso particular por el HCD.

Art.9º: Todos los bienes que integran el patrimonio de los Comisiones Vecinales deberán ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines específicos.

Art. 10º: La disolución y el destino de su patrimonio deberá ser incluido en los estatutos de cada Comisión vecinal.

CAPITULO V- DISPOSICIONES GENERALES

Art 11°: Las Comisiones Vecinales no podrán realizar campañas políticas partidarias de ninguna índole y no le estarán permitidas las discriminaciones de tipo político-partidarias, raciales y/o religiosas.

Art. 12°: Las Comisiones Directivas deberán presentar a requerimiento del Municipio, los libros de Registro de Socios, Libros de Actas, y Libros Contables, debidamente foliados y rubricados por sus miembros y por el HCD.

Art.13°: En el caso de que en un Barrio existiesen dos o más Juntas Promotoras conformadas de acuerdo al estatuto, deberá haber un proceso eleccionario pudiendo votar todos los vecinos mayores de 18 años que figuren en el padrón electoral Municipal y asociados a las Juntas Promotoras. El HCD como autoridad de aplicación formará una Junta Electoral compuesta por un Concejal de cada bloque, quien pondrá fecha de elecciones, controlará todo el proceso eleccionario, y proclamará las autoridades electas.

Art.14°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese